

INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MÉDICA COLEGIAL sobre procedimientos informativos y sancionadores; quejas y reclamaciones de consumidores y usuarios [art. 11.1 d) y e) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales].

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (LCP), establece que las organizaciones colegiales estarán sujetas al principio de transparencia en su gestión.

Con ese objetivo el Consejo General publica, de forma agregada para el conjunto de la Organización Médica Colegial¹, la información estadística que se desglosa a continuación:

TABLA DATOS AGREGADOS ORGANIZACIÓN MÉDICA COLEGIAL 2025 ²	TOTAL OMC
1. Nº total de procedimientos informativos	1202
1.1 En tramitación	154
1.2 Finalizados	1048
2. Nº total de procedimientos sancionadores	97
2.1 - En fase de instrucción	27
1.2 - Finalizados	70
2.2.1 - Resolución recurrida en vía administrativa	12
2.2.2 - Resolución recurrida en vía contencioso-administrativa	0
3. Nº total de quejas y reclamaciones de consumidores o usuarios y/o de sus organizaciones representativas	904
a) Presentadas por hombres	391
b) Presentadas por mujeres	439
c) Sin especificar	74
3.1 En tramitación	157
3.2 Resueltas	747
3.2.1 Estimadas	145
3.2.2 No estimadas	602

¹ Para llevar a cabo ese mandato legal “los Consejos Autonómicos y los Colegios Territoriales facilitarán a sus Consejos Generales o Superiores la información necesaria para elaborar la Memoria Anual” (art. 11.4 LCP).

² Datos recibidos de 43 Colegios: Álava, Alicante, Asturias, Ávila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cantabria, Castellón, Ceuta, Córdoba, Coruña (A), Cuenca, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Islas Baleares, Jaén, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Palmas Las, Pontevedra, Rioja La, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tenerife (S/C), Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza.

Y de 2 Consejos Autonómicos: Consejo Autonómico de Colegios de Médicos de Aragón y Consejo Autonómico de Médicos de Castilla y León.

❖ PROCEDIMIENTOS INFORMATIVOS Y SANCIONADORES

- De la información estadística recibida de los **Colegios** territoriales deriva los siguiente:
 - las **infracciones** a las que se refieren los procedimientos sancionadores finalizados versan sobre las siguientes materias:
 - historia clínica y documentación
 - calidad en la atención médica
 - relación del médico con sus pacientes
 - relación de los médicos entre sí
 - secreto profesional
 - deberes del médico con la corporación colegial
 - ejercicio con hábitos tóxicos
 - informes periciales
 - recetas
 - publicidad médica
 - indicar competencia o título que no se posee
 - emisión de certificados médicos de complacencia
 - las **sanciones impuestas** consistieron en:
 - amonestación privada
 - apercibimiento por escrito
 - multa
 - suspensión temporal del ejercicio profesional
 - suspensión de derechos colegiales
 - suspensión de colegiación
- En el año 2025 el **CGCOM** no inició procedimientos sancionadores.

El CGCOM tramitó los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones de los Colegios en el ámbito sancionador, según se indica a continuación:

Recursos de alzada	
Entrada	10
En tramitación	0
Finalizados	10 8 desestimados. Se interpusieron contra la decisión del Colegio correspondiente, de archivar actuaciones contra colegiado/a, al entender que no concurría infracción de norma estatutaria o deontológica alguna en la actuación de la persona denunciada. En 1 de ellos, el colegiado recurrente, que interpuso denuncia contra otro compañero, ha acudido a la vía para impugnar la resolución desestimatoria del CGCOM. La tramitación procesal sigue en curso. 1 inadmitido por extemporaneidad. 1 estimado. Se interpuso el recurso de alzada por un colegiado frente a resolución sancionadora del Colegio de suspensión de ejercicio profesional por la comisión de falta grave. El CGCOM estima el recurso de alzada, por la falta de concreción de los hechos imputados que se atribuyen genéricamente al expedientado. Se revoca la resolución del Colegio, y deja sin efecto la sanción impuesta al expedientado.

❖ QUEJAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS POR CONSUMIDORES O USUARIOS O SUS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS

- De la información remitida por los Colegios territoriales, resulta lo siguiente, en cuanto a los principales motivos de estimación/deestimación de las quejas y reclamaciones:
 - Estimación por existir indicios de posible vulneración del Código de Deontología o de los estatutos colegiales.
 - Estimación por vulneración grave de su derecho a información completa y veraz, con consecuencias médicas y económicas
 - Estimación por criticar actuaciones de sus colegas mediante canales no adecuados
 - Estimación por intrusismo profesional. Uso de datos personales de pacientes de clínica de un tercero, para ofrecer servicios profesionales a título individual.
- Desestimación, por:
 - no apreciarse infracción del Código de Deontología, ni de los estatutos colegiales;
 - no tener atribuida el Colegio la competencia para resolver (por razón de la materia o circunscripción territorial);
 - falta de legitimación activa
 - falta de fundamento/documentos acreditativos de los hechos denunciados
 - por correcta Lex artis
 - falta de identificación del colegiado
 - desistimiento del reclamante
 - falta de ratificación del reclamante
 - negativa a formalizar denuncia

Información actualizada a 9 de junio de 2026.